

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto cinco (5) de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que la señora **MARIA LAURA FIGUEROA MACA** demandada dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A, solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble demarcado con matricula inmobiliaria numero **370-380897** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle). Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2002-00741-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el presente proceso, mediante auto interlocutorio número 1.452 del 25 de julio de 2003, se acepto el desistimiento de continuar la acción EJECUTIVA HIPOTECARIA en contra de la demandada **MARIA LAURA FIGUEROA MACA**, por haberse puesto al día con el pago de la obligación y se ORDENÓ la cancelación del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número **370-380897** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali (V), el juzgado

RESUELVE:

REPETIR el oficio numero 1847 del 15 de agosto de 2003 dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI (V)**, para la cancelación del embargo que pesa sobre el bien inmueble demarcado con matricula inmobiliaria **370-380897** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali (V) y dejar sin efectos el oficio numero 091 f-371 del 28 de enero de 2003.

Lo anterior **conforme lo dispone el inciso final del artículo 597 del Código General del Proceso**, toda vez que el oficio fue emitido y no aparece constancia de la persona que lo retiró.

NOTIFICAR por estado electrónico.

